

que exerce, y siendo de obligación para su Señor  
su Oficio el menor también por el común de  
la Villa al beneficio de sus individuos y seguri-  
dad de su caudal, que son responsables en co-  
mún y en particular a las Rentas del. de los 10  
partidos que se mandan a nombre de esta  
villa con que tiene sueldo, y exceptuado lo  
esta que paga todo lo año a la parte de la  
M. hacienda en la Ciudad de Murcia nom-  
brado a la M. Gaceta d. Antonio Melgares So-  
guna, y d. Chistoval Navarro, para que  
tengan en dha M. caudación pero con la pre-  
sa condición de que antes que se les entregue  
los padrones para cobrada de lo que se repre-  
sa efectivamente han de hacer constar insti-  
mentalmente, y conforme a Dho estado solvente  
en la capital de Murcia, y así mismo han  
de afianzar uno y otro nombrado a satisfacción  
de este Ayuntamiento en la cantidad suficiente  
que asegure la cada uno percibido de este co-  
mun, y las hipotecas que para ello señala-  
ren los fiduciarios han de ser las demás de res-  
ervas de toda circulación fija o en  
otro establecimiento que puedan tener) aprovia-  
das por peritos que ante la M. Justicia Va-  
lo Tresam. declararon su inmenso valor,  
y presentando por parte de los subodados testi-  
gos de abono, y que tengan vienes rústicos para  
responden por las dhas fianzas en caso que  
salieran fallidas alguna o parte de ellas, y no  
siendo como lo lleva expresado no les quie-  
dra M. Gaceta lo que rupica a el M.

